



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretario | Lcdo. Eliezer Ramos Parés | ramospr@de.pr.gov

13 de mayo de 2022

Subsecretario asociado, subsecretario de Administración subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, estadísticos, directores de escuela y maestros

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario

INSTRUCCIONES QUE SEGUIRÁN LOS DIRECTORES DE ESCUELA PARA CANALIZAR LAS RECLAMACIONES DEL BENEFICIO P-EBT DE LOS ESTUDIANTES QUE NO RECIBIERON EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR POR PARTICIPAR DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (VIRTUAL)

El P-EBT es un beneficio aprobado por disposición federal, a través de la Sección 4601 del *Families First Coronavirus Response Act*, (P. L. 116-127, según enmendada por el *Continuing Appropriations Act, 2020 and Other Extensions Act* (P. L. 116-159) y el *Consolidated Appropriations Act, 2021* (P. L. 116-260). Estos estatutos dan autoridad al secretario de Agricultura de los Estados Unidos para aprobar planes de agencias estatales para administrar el P-EBT. Por medio de este, los estudiantes de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) que sean elegibles y que reciben desayunos o almuerzos del Programa de Desayuno y Almuerzo Escolar del Departamento de Agricultura Federal pueden recibir beneficios temporeros de nutrición. Estos consisten en transferencias electrónicas de fondos a familias beneficiarias y no beneficiarias del PAN para comprar alimentos nutritivos.

En Puerto Rico, la Administración para el Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) es la agencia estatal designada para distribuir los beneficios a los estudiantes que cualifican para esta ayuda federal. El DEPR proveerá, dos veces al mes, a la ADSEF una lista de los estudiantes matriculados en las escuelas públicas pertenecientes al DEPR, y que recibieron los servicios educativos a distancia. La Secretaría Auxiliar de Transformación, Planificación y Rendimiento del DEPR obtendrá del Sistema de Información Estudiantil (SIE) la información que se incluirá en la lista a enviar a ADSEF. Con la información contenida en la lista que el DEPR provee, la ADSEF alimenta la plataforma que los padres, los encargados o los tutores utilizan para solicitar el beneficio del P-EBT.

Se ha habilitado un espacio en la plataforma de Intercambio de Información Estudiantil (SRX, por sus siglas en inglés) <https://srx.dde.pr> para asistir a los padres, a los encargados o los tutores, así como a los directores de escuela para revisar y validar la información de matrícula y asistencia virtual que el DEPR envía a la ADSEF. Si estos identifican alguna incongruencia en los datos enviados de los estudiantes, se les instruye para que hagan una reclamación (*appeal*) en dicha plataforma. Es importante señalar que cualquier incongruencia encontrada en los datos demográficos de los estudiantes puede ser causa para que el pago del beneficio no sea procesado.

Los directores de escuela ya fueron registrados en la plataforma SRX para atender las reclamaciones. No obstante, deben acceder y activar su contraseña en el siguiente enlace: <https://srx.dde.pr/account/forgotpassword>. Si el padre, el encargado o el tutor realiza una reclamación a favor de un estudiante, el director de escuela recibirá una notificación vía correo electrónico para que acceda a la plataforma, evalúe y complete los pasos del proceso del cierre de dicha reclamación.

Cuando la reclamación realizada por el padre sea referente al total de días virtuales asistidos, el director de escuela debe revisar la información, solicitarle al maestro que actualice la asistencia en el SIE y proceder a cerrar la reclamación en SRX. De no crearse una reclamación o de no cerrarse una vez han sido enmendados los datos, esta no procesará ni se compartirá con el Departamento de Familia, lo cual afectará el desembolso de beneficios.

Este proceso es subvencionado por fondos federales, por lo que se debe conservar evidencia de cualquier enmienda realizada en el SIE para propósitos de auditoría. Entre las evidencias recomendadas se encuentran, sin limitarse, copia del certificado de nacimiento, copia de la tarjeta de seguro social, formulario de movimiento de matrícula, cartas certificadas, entre otros. De igual manera, deben orientar a los padres, a los encargados y a los tutores para que la información ingresada en la plataforma de la ADSEF (p. ej., fecha de nacimiento, seguro social), para solicitar el beneficio del P-EBT, coincida con la registrada en SIE.

Para más información, pueden acceder los siguientes recursos:

- Reclamaciones SRX: P-EBT Appeal Guide
- Beneficios ADSEF - Preguntas Frecuentes:
<https://pr.gov/pebt/Pages/default.aspx>

En caso de dudas con respecto al SIE, deben comunicarse con Griselle Lugo Montalvo o Deliluz V. López González a los siguientes correos electrónicos: lugo_g@de.pr.gov o lopezgd@de.pr.gov.



Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (p. ej., Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico:

program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.

